GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N ° 187-2023-HRI/DE.

# *Resolución Directoral*

Ica, 07 de Febrero del 2023

**VISTO:**

El expediente administrativo 22-017665-001, que contiene la solicitud de Doña **DANYS YOLANDA NACION SALCEDO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 053-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

**CONSIDERANDO:**

Que, Doña **DANYS YOLANDA NACION SALCEDO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Médico Cirujano del Hospital Regional de Ica, desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 309-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **DANYS YOLANDA NACION SALCEDO,** ingreso a laborar a esta Institución el 08 de Agosto del 2022 según Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 00149-2022-HRI como Medico Cirujano hasta el 30 de Setiembre del 2022 fecha de su culminación de Contrato, con un total de tiempo de servicio de 01 Mes y 23 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a través de su numeral 8.6 del artículo 8° establece que; si el contrato se extingue antes de cumplido el año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

...///

\\\...

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **DANYS YOLANDA NACION SALCEDO** sobre Pago de Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Médico Cirujano, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 –CAS COVID a partir del 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 053-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por única vez a Doña **DANYS YOLANDA NACION SALCEDO** con DNI N° 46243634, el importe de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES (S/ 765.56)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 08 de Agosto del 2022 al 30 de Setiembre del 2022 (01 mes y 23 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.----------

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.----------

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.----------

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.----------

**Regístrese y Comuníquese,**

VMMV/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRHH
FLQQ/ ABOG.UBPYRL